

Resolución Jefatural

Breña, 03 de Julio de 2024
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -



2024-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

La Carta N° 1-2024-JCM-JZ2PIU-MIGRACIONES presentado por el señor JEFFERSON LAFALLET CORNEJO MADRID, el Memorando N° 001380-2024-DGTFM-MIGRACIONES emitido por la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria y el Informe N° 001475-2024-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, a través del literal c) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, se resuelve delegar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024, lo siguiente; *“Emitir resoluciones comprendidos a encargo de funciones y puestos, designaciones temporales”*;

Que, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, *“Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones - MIGRACIONES, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y N°1057;

Que, en esa línea, la licencia sin goce de haberes, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del citado Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente

(...)

Artículo 33.-Licencias

La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta acondicionada a la conformidad institucional”

Artículo 34.-Tipos de Licencias

(...)

2. Licencia sin goce de remuneraciones

(...) Por otra parte, la entidad podrá otorgar una licencia sin goce de remuneraciones para desempeñar cargos directivos y/o de confianza en entidades de la administración pública. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución jefatural de la Oficina de Recursos Humanos.”.

Que, con la Carta N° 1-2024-JCM-JZ2PIU-MIGRACIONES, el señor JEFFERSON LAFALLET CORNEJO MADRID solicita a la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, licencia sin goce de haber por la designación en el cargo de confianza de Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de Piura de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en merito a la Resolución de Superintendencia N° 000019-2024-MIGRACIONES;

Que, a través del Memorando N° 001380-2024-DGTFM-MIGRACIONES, la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria comunica a la Oficina de Recursos Humanos, la conformidad a la licencia sin goce de haber solicitado por el señor JEFFERSON LAFALLET CORNEJO MADRID por ser designado en el cargo de confianza Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal Piura de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante Informe N° 001475-2024-UAP-MIGRACIONES, en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 45° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó el pedido de licencia sin goce de haber requerido por el señor JEFFERSON LAFALLET CORNEJO MADRID, precisando que el mismo cumple con los requisitos establecidos, por lo que resulta procedente otorgar dicha licencia sin goce de haber para ocupar el puesto de confianza;

Que, a través del inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su inciso 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgamiento de licencia sin goce de haber

Otorgar, con eficacia anticipada la licencia sin goce de haber a favor del señor JEFFERSON LAFALLET CORNEJO MADRID para ocupar el cargo de confianza de Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal Piura de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en merito a la Resolución de Superintendencia N° 000019-2024-MIGRACIONES, a partir del 08 de enero de 2024 hasta que se culmine su designación, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. – Notificación

Notificar la presente resolución a la Alta Dirección, la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria y la Unidad de Administración de Personal, a fin que se notifique al señor JEFFERSON LAFALLET CORNEJO MADRID

Artículo 3°. – Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE